

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2024.

Señores.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Atn: Doctor Diego Enrique Pérez Cadena.

Gerencia Indemnizaciones Seguros Patrimoniales

Dirección General.

REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Apreciado Doctor Diego:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar judicialmente a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa en el medio de control que se presentará en contra del Fondo de Programas Especiales para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el fin de que sea declarada judicialmente la nulidad y el restablecimiento del derecho de los siguientes actos administrativos: **i)** Resolución No 1194 de 2023, **ii)** Resolución No 1249 de 2023 y **(iii)** así como de todos los actos subsiguientes que se expidan en virtud de tales actos administrativos proferidos por esa entidad, las cuales declararon la ocurrencia del siniestro e hicieron efectiva la póliza única de cumplimiento en favor de entidades estatales No 430-47-994000056943.

Lo anterior, comporta la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada defensa de la Aseguradora, incluyendo la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, la radicación del medio de control llevando el proceso hasta su culminación y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para cumplir con la finalidad esperada, previendo incluso, que se dicte una providencia contraria a lo que se requiere y deban interponerse los recursos respectivos.

HERRERA

RETRIBUCIÓN:

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

VALOR DE LOS HONORARIOS.
DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL PAGO (12 SMMLV). Más IVA.

- El 33% del valor se pagará al momento de la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial.
- El 33% siguiente del valor se pagará al momento de la radicación del medio de control.
- El 34% restante del valor se pagará cuando se profiera decisión definitiva que ponga fin al proceso.
- Si se obtiene una decisión favorable a los intereses de la Compañía, se reconocerá y pagará una cuota de éxito equivalente a un millón de pesos (\$ 1.000.000), más IVA.

Los costos y gastos solo se podrán cobrar a la Aseguradora si los ha autorizado previamente, incluidos los que comporten la eventual contratación y presentación de un trabajo pericial.

Es importante mencionar que si el proceso termina por cualquier causa antes de la sentencia, solo se pagarán los honorarios efectivamente causados hasta esta etapa procesal.

Cordial saludo,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Director

GHA